

## 1. PROPÓSITO

Consolidar en PRECISAGRO S.A.S. una cultura organizacional que oriente todas nuestras decisiones y relaciones de negocio basada en la ética y la transparencia.

Nos comprometemos a prevenir, detectar y sancionar cualquier práctica de corrupción o soborno, asegurando que nuestras operaciones se realicen con responsabilidad, legalidad y en línea con los más altos estándares nacionales e internacionales.

De esta manera reafirmamos el compromiso de la alta dirección, los accionistas, nuestros colaboradores y contrapartes, con una gestión íntegra que fortalezca la confianza de clientes, autoridades, aliados y la sociedad en general, protegiendo la sostenibilidad de nuestro negocio y el desarrollo del sector agroindustrial colombiano.

## 2. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, junto con sus correspondientes políticas accesorias, es de obligatorio cumplimiento y se aplica a todos y cada uno de los procesos de PRECISAGRO S.A.S., que tengan relación directa e indirecta con las transacciones nacionales o internacionales que se lleven a cabo en desarrollo de su objeto social.

Por lo cual, esta política debe ser observada y cumplida estrictamente por los Empleados de la Compañía, como por los proveedores, asociados, contratistas, contrapartes y demás terceros que mantenga con PRECISAGRO S.A.S. relaciones de carácter comercial o contractual, ya sea de manera directa o indirecta. Igualmente, será aplicable a todo el personal que tenga contacto, directo o indirecto, con servidores públicos nacionales o extranjeros, cuando a ello hubiere lugar.

Asimismo, esta Política complementa el Manual del PTEE, el cual desarrolla los procedimientos, controles y lineamientos necesarios para garantizar su adecuada implementación.

## 3. DEFINICIONES

**Asociados:** Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a la Compañía a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios empresa la Compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido.

**Corrupción:** Serán todas las conductas encaminadas a que la Compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Debida Diligencia:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar PRECISAGRO S.A.S., de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

**Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios de PRECISAGRO S.A.S. o cualquiera de sus sociedades subordinadas.

**Ley 1778:** Es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

	<b>Política de Cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial</b>	I&SA-PO-FIN-005 Versión 2
		Página 2 de 9

**Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a PRECISAGRO S.A.S. identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

**OCDE:** Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente manual. El mismo individuo podrá, si así fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo de la Compañía, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento de la Compañía, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a PRECISAGRO S.A.S., conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la Circular Externa 100-000011 de 2021.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

#### 4. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) involucra a los siguientes actores dentro de la organización:

##### **Asamblea General de Accionistas**

Órgano máximo que aprueba el PTEE y designa al Oficial de Cumplimiento y garantiza los recursos.

##### **Gerente General y/o Representante Legal**

Responsable de la implementación y articulación del PTEE con las políticas corporativas, apoya al Oficial de Cumplimiento, certifica cumplimiento ante Superintendencia de Sociedades.

##### **Oficial de Cumplimiento**

Encargado de la gestión, presentación de informes, coordina capacitación, monitoreo y reporte del PTEE.

##### **Comité de Ética Corporativo**

Apoya la gestión ética y analiza casos relacionados con conflictos de interés.

##### **Revisor Fiscal**

Vigila el cumplimiento contable y denuncia irregularidades.

##### **Todo el personal de la Compañía**

Incluye empleados, directivos y colaboradores, quienes deben acatar las políticas anticorrupción y antisoborno, participar en capacitaciones y reportar irregularidades.

##### **Terceros vinculados**

Proveedores, contratistas, asociados y demás contrapartes que tengan relación comercial o contractual con la Compañía. Conocer esta política y actuar conforme a estos principios, proporcionan información veraz y completa para procesos de debida diligencia, colaboran en la actualización periódica de datos.

## 5. DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS

En PRECISAGRO S.A.S., (en adelante “PRECISAGRO S.A.S.” o la “Compañía”) entendemos que la corrupción y el soborno transnacional representan amenazas directas para la sostenibilidad del sector agroindustrial y para la confianza de nuestros clientes, proveedores y aliados estratégicos.

La Compañía, consciente de su rol en la cadena de valor del agro colombiano, ha decidido adoptar formalmente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), como un compromiso visible y permanente de la alta dirección y de todos sus colaboradores para asegurar que nuestro crecimiento se sustente en la legalidad, la integridad y la libre competencia.

Esta política constituye una declaración pública de nuestra forma de hacer negocios: sin atajos, sin sobornos y sin corrupción, respetando la normatividad colombiana e internacional que regula la materia.

### 5.1. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

La política anticorrupción y antisoborno de PRECISAGRO S.A.S. establece de manera enfática y categórica la prohibición absoluta de incurrir en cualquier forma de soborno, dádiva, pago indebido o práctica corrupta, ya sea ofrecida, prometida o entregada de forma directa o indirecta, o por intermedio de terceros, con el propósito de obtener un beneficio indebido o influenciar decisiones, actuaciones o procesos de la Compañía.

La integridad constituye un valor fundamental e innegociable para PRECISAGRO S.A.S. En consecuencia, la Compañía no tolera ningún tipo de acto de corrupción o soborno, y se compromete a garantizar y tomar todas las medidas requeridas para que todos sus colaboradores actúen conforme a los más altos estándares éticos y organizacionales, en estricto apego a los principios de transparencia, honestidad y responsabilidad que rigen su actuación.

Asimismo, PRECISAGRO S.A.S. promoverá que todos sus grupos de interés conduzcan sus relaciones y negocios con la Compañía de manera íntegra, transparente y responsable, contribuyendo así al fortalecimiento de una cultura corporativa basada en la ética y la legalidad.

### 5.2. CONCEPTOS

Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la Política anticorrupción y antisoborno, es fundamental que todos los colaboradores de PRECISAGRO S.A.S. conozcan y apliquen los conceptos, alertas y lineamientos que permitan identificar y prevenir situaciones de riesgo en el desarrollo de sus actividades y en cada uno de los procesos internos en los que participen. Para tales efectos, a continuación, se presentan algunos de dichos conceptos, los cuales son complementarios a los términos y definiciones contenidos en el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) que serán igualmente, plenamente aplicables y complementarios a la presente política.

#### Tipos Penales

Los siguientes son los tipos penales que consagra nuestra legislación para sancionar actos de corrupción o soborno.

- **Corrupción privada:**
  - Para efectos de esta política, serán todas las conductas encaminadas a que la Compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

- De acuerdo con el artículo 150 A del Código Penal Colombiano la corrupción privada se define como “El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
  - Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.
  - Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años”.
- **Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778, de la siguiente manera: “Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante tener en cuenta los siguientes elementos:

Aspecto	Corrupción privada	Soborno transnacional (ST)
<b>Fundamento legal</b>	Artículo 250A del Código Penal Colombiano	Artículo 2 de la Ley 1778 de 2016
<b>¿Quién realiza la acción?</b>	Cualquier persona natural, directa o por interpuesta persona.	(i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada.
<b>¿A quién se dirige la acción?</b>	A directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación.	A servidores públicos extranjeros.
<b>Naturaleza de la acción</b>	Ofrezca o conceda dádivas o beneficios no justificados para favorecer indebidamente a un tercero, en perjuicio de la empresa.	Ofrecer, prometer o entregar dinero, bienes o beneficios de valor pecuniario, directa o indirectamente, a cambio de influir en el ejercicio de funciones oficiales.
<b>Sanciones</b>	Prisión de 4 a 8 años y multa de 10 a 1.000 SMLMV. Si hay perjuicio económico: prisión de 6 a 10 años.	Multas de hasta 200.000 SMLMV. Inhabilidad para contratar con el Estado. Publicación obligatoria de la sanción. Prohibición de recibir subsidios o beneficios públicos.

### 5.3. Señales de alerta

Las señales de alerta aquí descritas constituyen **indicadores preventivos** que deben ser considerados al momento de identificar posibles riesgos asociados a actos de corrupción y soborno transnacional. El reconocimiento y la atención oportuna de estas señales permiten a PRECISAGRO S.A.S. y a sus colaboradores actuar con diligencia, prevenir la materialización de riesgos y garantizar la observancia de los principios de transparencia e integridad que rigen la actuación de la Compañía.

- Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.
- Ofrecimiento o recepción de regalos costosos, invitaciones o atenciones en restaurantes lujosos o a eventos como conciertos, certámenes deportivos, entre otros. Este tipo de situaciones pueden ser entendidas como intentos de influenciar una toma de decisión.
- Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para la Empresa.
- Contribuciones, en dinero o en especie, a campañas políticas cuando están prohibidas o superan los límites establecidos en la ley aplicable.
- Entrega de regalos, en dinero o en especie, a un trabajador oficial, Empleado Público o Contratista del Estado.
- Ventas o entregas a personas o empresas distintas a las registradas en los contratos o sin órdenes de pedido o compra formales.
- Otorgamiento de descuentos excesivos o condiciones de pago especiales a contrapartes sin análisis técnico o autorización de la gerencia.
- Desembolsos realizados a personas distintas del proveedor/cliente formalmente establecido.
- Operaciones que carecen de soporte documental suficiente y que se justifican solo con la “palabra” del funcionario o empleado.
- Las demás señaladas en el Manual de PTEE.

#### **5.4. Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción:**

PRECISAGRO S.A.S. se compromete a fortalecer de manera permanente sus valores corporativos y a mantener una cultura organizacional basada en el cumplimiento, entendiendo que este compromiso constituye la clave para garantizar la transparencia e integridad en todos sus negocios y operaciones. En materia de prevención de la corrupción y el soborno, la Compañía promoverá y reforzará las siguientes prácticas y comportamientos éticos, orientados a consolidar una gestión empresarial responsable y transparente:

- Reafirmación constante de valores y la ética corporativa.
- Mantenimiento de políticas y procedimientos con lineamientos que prohíban las conductas que puedan configurar actos de corrupción o soborno, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Con el fin de mantener una regulación, se establecerán procedimientos, de las interacciones con los grupos de interés, con el fin de prevenir conflictos de intereses o actuaciones indebidas.
- Identificación y gestión del riesgo de soborno transnacional, a través de la elaboración de una matriz de riesgo para identificar y gestionar los riesgos relacionados con soborno transnacional, nacional y/o corrupción.
- Como parte de los controles se mantendrán límites a la entrega y recepción de regalos, así como una administración de conflictos de intereses, donaciones y contribuciones, entre otros.
- Capacitación continua para el personal de la Compañía, especialmente de las áreas críticas, y para los grupos de interés sobre los lineamientos en el desarrollo de las actividades del desarrollo de los proyectos (prohibición expresa de ofrecer o aceptar regalos, manejo de gastos de representación, pagos para agilizar trámites...), cierre de negocios y celebración de contratos (contribuciones, donaciones, patrocinios...), actuaciones que pueden ser consideradas actos de corrupción sin el debido tratamiento.
- Se implementarán y mantendrán procedimientos para que todo el personal se involucre con el reporte de actividades sospechosas en PRECISAGRO S.A.S., así como ante las autoridades.
- Se hará la inclusión de cláusulas anticorrupción en los contratos con Proveedores, Contratistas, y demás socios relevantes para las operaciones de los contratos firmados con estos terceros para el desarrollo del negocio, y se estipularán de ser el caso, el desarrollar auditorías o actividades de monitoreo sobre la administración de este riesgo.

**Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:**

Existen diversas conductas relacionadas con el soborno y la corrupción, tales como:

- Alteración o manipulación de información contable, financiera o administrativa con el propósito engañar a terceros o encubrir operaciones irregulares
- Realización de autopréstamos o disposición indebida de recursos de la Compañía en beneficio propio o de terceros defraudando el patrimonio de la Compañía
- Captación ilegal de recursos del público o participación en esquemas financieros fraudulentos.
- Creación de empresas fachada con fines de ocultamiento, simulación de operaciones o encubrimiento de actividades ilícitas
- Apropiación, uso indebido o desvío de bienes de la compañía o de uso público.
- El ofrecimiento o recepción de dádivas, regalos o beneficios indebidos que puedan influir en la toma de decisiones empresariales.
- La omisión de revelar conflictos de interés que afecten la transparencia en las relaciones comerciales o contractuales.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia penal, dichas conductas pueden ser perpetradas por particulares y que tienen el potencial de afectar gravemente las actividades, la reputación y la integridad empresarial. Entre ellas se destacan:

Corrupción privada (artículo 250A del Código Penal Colombiano), en los términos antes señalados.

Soborno transnacional (Ley 1778 de 2016 y normas concordantes), en los términos antes señalados.

No debe perderse de vista que actualmente, las personas jurídicas en Colombia no son responsables penalmente. No obstante, ello no exime a las empresas de enfrentar consecuencias accesorias derivadas de los procesos penales que se adelanten contra las personas naturales que actúan en su nombre o representación, tales como administradores, representantes legales, miembros de juntas directivas o quienes ejerzan funciones de dirección, manejo o administración. En efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Penal, las personas jurídicas pueden ser objeto de medidas accesorias tales como la suspensión o cancelación de la personería jurídica, cuando se demuestre que los delitos cometidos por sus administradores o representantes fueron realizados en beneficio o interés de la entidad.

De igual forma, las empresas pueden ser sujeto de investigaciones y sanciones administrativas por parte de autoridades competentes, conforme a la normativa sobre responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de soborno transnacional y corrupción (Ley 1778 de 2016 y disposiciones concordantes).

En atención a lo anterior, PRECISAGRO S.A.S. implementará y mantendrá protocolos y controles internos orientados a la prevención de conductas delictivas como la corrupción privada, la administración desleal y el soborno transnacional. Dentro de dichos protocolos se incluirán, entre otros, mecanismos adecuados y efectivos para la identificación y verificación del beneficiario final en todas las operaciones y relaciones contractuales, así como procedimientos de debida diligencia, monitoreo y reporte oportuno de operaciones sospechosas.

De esta manera, la Compañía reafirma su compromiso con la transparencia, la trazabilidad de las transacciones y la prevención del uso indebido de su estructura empresarial para fines ilícitos.

### **Otras conductas asociadas a la corrupción y el soborno trasnacional**

Adicionalmente, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la OCDE y las autoridades colombianas en la materia han señalado, además de la solicitud o aceptación de dádivas, coimas o pagos, las siguientes conductas como las tipologías más frecuentes del soborno trasnacional; estas, naturalmente, están expresamente prohibidas no obstante cómo se materialice la conducta:

#### **1) Tráfico de influencias**

Implica emplear indebidamente las influencias o relaciones derivadas de un cargo o posición de autoridad, directamente o a través de un tercero, para la obtención de una ventaja indebida. Por ejemplo, cuando un empresario le paga a un conocido, amigo, familiar, cónyuge, entre otros, de un servidor público con el fin de que expida una licencia obligatoria para el funcionamiento de sus operaciones sin cumplir con los requisitos legales o cumpliéndolos, prefiere asegurar la ventaja o beneficio de forma ilícita.

#### **2) Celebración indebida de contratos**

Un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal extranjera y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor para que su empresa sea elegida en el proceso de selección. Puede ocurrir también cuando pretende tener información privilegiada a la que otros competidores, en condiciones normales, no tendrían acceso.

#### **3) Pagos de facilitación**

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

#### **4) Financiación electoral**

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos. Exceptuando aquellas donaciones que se realicen en busca de un beneficio para el país cumpliendo con los lineamientos legales.

#### **5) Concusión**

Evento en el cual un servidor público, abusando de las funciones propias de su cargo, constriñe o influye en otra persona para que dé o prometa a él mismo o a un tercero dinero, dádiva o utilidad indebida.

#### **6) Administración desleal (artículo 250B del Código Penal Colombiano).**

Se configura cuando una persona que tiene a su cargo la administración o disposición de un patrimonio ajeno abusa de sus funciones o excede los límites de sus facultades, ocasionando perjuicio al administrado o a la sociedad.

### **5.5. Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de la corrupción, el soborno trasnacional y otras conductas relacionadas:**

Las siguientes prácticas se llevarán a cabo para evitar sobornos a servidores públicos nacionales o extranjeros:

- Prohibición de realizar operaciones en donde se intente sobornar o tomar ventaja de alguna situación que puedan afectar la reputación de PRECISAGRO S.A.S.
- desarrollo de capacitación sobre este riesgo para los funcionarios que realizan trámites ante entidades públicas o que interactúan con funcionarios públicos.
- establecimiento de programas para la evaluación, monitoreo y manejo de riesgos de soborno en todos los procesos de la empresa.
- Creación de canales de denuncia para los empleados, garantizar mecanismos formales de confidencialidad y protección frente a represalias, incluso con alternativas externas al canal interno, como la secretaria de Transparencia y Superintendencia de Sociedades.
- Definición de controles de posibles prácticas de soborno frente a grupos de interés (sucursales, proveedores, contratistas).
- Inclusión de cláusulas de terminación de contratos laborales o comerciales en casos de actos de soborno.
- Debida diligencia a contrapartes, manteniendo procesos de debida diligencia para evaluar el riesgo de soborno en contrapartes, antes de iniciar y durante la relación contractual.
- Creación de políticas claras sobre la entrega o recepción de regalos, invitaciones, viáticos o beneficios, descritos en el Código de Conducta.

## 6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Manual de Cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- Política tratamiento de conflictos de interés

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión:	Fecha de revisión:	Rige a partir de:	Dueño de Normativa:	Aprobado por:	Cambios principales:
<b>V1</b>	23/08/2021	23/08/2021	Diego Mauricio Martinez Jimenez  Profesional de Cartera	Juan José Cobos  Gerente General  Héctor Ariza Sanchez Gerente  Financiero y Administrativo	Implementación del PTEE conforme a la Ley 1778 de 2016, la Circular Externa 100-000011 de 2021 y la Ley 2195 de 2022.
<b>V2</b>	09/12/2025	09/12/2025	Diego Mauricio Martinez Jimenez  Oficial de Cumplimiento	Juan José Cobos  Gerente General  Héctor Ariza Sanchez  Gerente Financiero y Administrativo	Se complementaron los procesos de análisis de riesgo y debida diligencia.  Se separó el documento original, independizando esta política y el manual en otro documento.

## 8. APROBACIÓN GENERAL

Las partes firmantes aprueban el contenido consignado en el presente documento que consta de cuatro hojas impresas por el anverso y reverso y una hoja impresa únicamente en su anverso.

<b>Elaborado/dueño de normativa:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Oficial de Cumplimiento	Gerente Legal Regional	Gerente General  Gerente Financiero y Administrativo

Este documento es confidencial y está destinado únicamente para el uso interno de DISAGRO. Cualquier divulgación no autorizada a terceros está expresamente prohibida.